-La publicación y traducción de textos relacionados con la interculturalidad.

-Currículum Vitae de los solicitantes.

Sexta.- Órganos competentes para la Resolución.

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría del Instituto de las Culturas. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes de ayuda cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado, que actuará como Comisión de Valoración y órgano competente para la propuesta de concesión, cuyos miembros serán designados por el Presidente del Instituto de las Culturas y que estará compuesto como mínimo por tres empleados públicos del Área correspondiente. La Comisión de valoración podrá contar con la opinión de expertos en las materias objeto de la convocatoria de las ayudas.

El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992,

concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El plazo para resolver será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y pondrán fin a la vía administrativa, y son recurribles directamente ante la Jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992.

En la resolución se designará, si es posible, un suplente para el caso de que se produjera renuncia o baja del titular, o revocación de la ayuda. La resolución se notificará a los seleccionados, y las restantes solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y se difundirá por los medios a disposición del Instituto.

De la concesión de las ayudas y sus importes se dará cuenta, en todo caso, al Consejo Rector del Instituto.

Octava.- Entrega de los trabajos de investigación.

Las personas seleccionadas entregarán sus trabajos de investigación en el plazo máximo de un